



INFORME DE COMISIÓN

CITE: ALDLP/CPPEF/INF-N°015/2018-2019

A : H. Martha Choque Tintaya
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

De : **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA**
Y FINANZAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Ref. : **CONVENIO N° 039/2018 - CONVENIO**
INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
“MEJORAMIENTO CARRETERA VALENCIA
TAHUAPALCA TIRATA ZONA ZONA ARACA (TRAMO
PUENTE VALENCIA PALOMAR)”, CONVENIO ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ,
Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
MECAPACA.

Fecha : La Paz, 10 de Julio de 2018

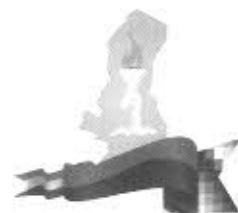
En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 34 y 39 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, se tiene a bien emitir el presente informe en relación a los siguientes extremos:

I. ANTECEDENTES.-

Se tiene que en fecha 18 de junio de 2018, la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz remite la Hoja de Ruta N° 4-EXT-44-VU a la Comisión de Planificación Política, Económica y Finanzas, en la cual cursa la nota CITE: GADLP/DGO/NEX-00610/2018 de fecha 15 de junio de 2018 emitida por el Gobernador del Departamento de La Paz, Félix Patzi Paco, solicitando la Ratificación y/o Aprobación del Convenio N° 039/2018, Convenio Intergubernativo de Transferencia para el Financiamiento de la Ejecución del Proyecto “Mejoramiento Carretera Valencia Tahuapalca Tirata Zona Zona Araca (Tramo Puente Valencia Palomar)”, Convenio Entre El Gobierno Autónomo Departamental De La Paz, Y El Gobierno Autónomo Municipal de Mecapaca.

Se tiene también que el solicitante acompaña documentación consistente en:

“La Paz Eterna Sede de Gobierno”
Declarado por Ley Departamental N° 026



- Fotocopia Legalizada del **Convenio Intergubernativo de Transferencia para el Financiamiento de la Ejecución del Proyecto “Mejoramiento Carretera Valencia Tahuapalca Tirata Zona Zona Araca (Tramo Puente Valencia Palomar)”**, Convenio Entre El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz representado legalmente por **Félix Patzi Paco** en su calidad de **Gobernador del Departamento de La Paz**, y El Gobierno Autónomo Municipal de Mecapaca, representado legalmente por **Enrique de la Cruz Mendoza**, suscrito en fecha 02 de mayo de 2018.
- Fotocopia Legalizada del Informe Legal con CITE: GADLP/SEDCAM/A.L.Nº091/18 de fecha 30 de abril de 2018 emitido por la Abg. Genoveva Ochoa Cadena – Unidad Asesoría Legal – Servicio Departamental de Caminos SEDCAM LA PAZ, Vía Abg. Miguel Ángel Vargas Delgadillo – Jefe Unidad Asesoría Legal – Servicio Departamental de Caminos SEDCAM LA PAZ, dirigido al Ing. Carlos Alberto Poma Ramos – Director Técnico – Servicio Departamental de Caminos, en el que refiere: **INFORME LEGAL – SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJ. CARRETERA TAHUAPALCA TIRATA ZONA ZONA ARACA (TRAMO PUENTE VALENCIA PALOMAR)”**, QUE ES PARTE DEL ESTUDIO EI-TESA MEJ. CARRETERA VALENCIA TAHUAPALCA TIRATA ZONA ZONA ARACA.
- Fotocopia Legalizada de la Certificación Presupuestaria con CITE: GADLP/SDEF/DF/UPRE/NIN-600-A/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por Héctor V. Aguilera I. – Secretario Departamental de Economía y Finanzas; Legalizado por Fabián Cruz Varela – Asesoría General, dirigido al Dr. José Daniel Díaz Ramil – Secretario Departamental de Asuntos Jurídicos – Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con referencia: **RESPUESTA A SOLICITUD, CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJ. CARRETERA VALENCIA TAHUAPALCA TIRATA ZONA ZONA ARACA (TRAMO PUENTE VALENCIA - PALOMAR)”**.
- Fotocopia Legalizada del Informe Técnico con CITE: GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-93/18 de fecha 07 de MARZO de 2018, emitido por el Ing. José Francisco Quispe – Jefe de Unidad Técnica de Estudios y Proyectos Viales, dirigido al Ing. Carlos Alberto Poma Ramos – Director Técnico de Servicios Departamental de Caminos, con referencia: **INFORME SOLICITUD**

33



DE CONVENIO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO “MEJ. CARRETERA VALENCIA TAHUAPALCA TIRATA ZONA ZONA ARACA (TRAMO PUENTE VALENCIA - PALOMAR)”.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos de índole legal:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Artículo 232. La Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 277. El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Artículo 279. Dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental este dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Artículo 298. II Son competencias exclusivas del nivel central de Estado: 9. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.

32

Artículo 300.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.

9. Transporte interprovincial terrestre, fluvial, ferrocarriles y otros medios de transporte en el departamento.



LEY N° 031 – LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.

Artículo 7.- (Finalidad). Parágrafo II, Numeral 2 señala los fines que entre los fines que persigue el régimen de las autonomías está el de “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

Artículo 9.- (Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de:

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, social y cultural.

Artículo 112. (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES).

II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Artículo 133. (Acuerdos y convenios Intergubernativos entre entidades territoriales). I. Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado, Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

31

LEY N° 492 – LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS de fecha 25 de enero de 2014.

Artículo 1°.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Artículo 2°.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.



Artículo 3º.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Artículo 4º.- (FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 5º (VIGENCIA) II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del ÓRGANO Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos.

Artículo 6º.- (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Artículo 8º.- (EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES)

I. Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o éstos entre sí, tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas.

II. La ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, no implica la transferencia o delegación de las competencias, responsabilidades o atribuciones del gobierno titular.

III. ANÁLISIS.-

De los fundamentos establecidos se puede llegar al siguiente análisis:

- Mediante Informe Legal con CITE: GADLP/SEDCAM/A.L.Nº091/18 de fecha 30 de abril de 2018 emitido por la Abg. Genoveva Ochoa Cadena – Unidad Asesoría Legal – Servicio Departamental de Caminos SEDCAM LA PAZ, Vía Abg. Miguel Ángel Vargas Delgadillo – Jefe Unidad Asesoría Legal – Servicio Departamental



de Caminos SEDCAM LA PAZ, dirigido al Ing. Carlos Alberto Poma Ramos – Director Técnico – Servicio Departamental de Caminos, expresa que: ... De la revisión de la normativa aplicable en la CPE, Sistema Nacional de Carreteras Decreto Supremo N° 25134, Ley marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos N° 492 y la Ley N° 2817, se tiene que la ejecución del proyecto: **“MEJ. CARRETERA TAHUAPALCA TIRATA ZONA ZONA ARACA (TRAMO PUENTE VALENCIA - PALOMAR)”**, que es parte del estudio EI-TESA **“MEJ. CARRETERA VALENCIA TAHUAPALCA TIRATA ZONA ZONA ARACA**, constituye una necesidad imperiosa en su ejecución tanto para garantizar la libre transitabilidad de la sociedad civil, como para el transporte de los productos agrícolas de la región.

- Mediante la Certificación Presupuestaria Certificación Presupuestaria con CITE: GADLP/SDEF/DF/UPRE/NIN-600-A/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por Héctor V. Aguilera I. – Secretario Departamental de Economía y Finanzas; Legalizado por Fabián Cruz Varela – Asesoría General, dirigido al Dr. José Daniel Díaz Ramil – Secretario Departamental de Asuntos Jurídicos – Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, donde indica que: ...para la Inversión del Proyecto **“MEJ. CARRETERA VALENCIA TAHUAPALCA TIRATA ZONA ZONA ARACA (TRAMO PUENTE VALENCIA - PALOMAR)”**, la cual define la Estructura de Financiamiento con la siguiente información:

DETALLE	ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO	
	%	APORTE
GAD LA PAZ	90.000%	18.000.000,00
GAM MECAPACA	10,000%	2.000.000,00
TOTAL	100%	20.000.000,00

Este importe se ajustara de acuerdo al monto del contrato adjudicado, mismo que estará previsto en el presupuesto de esta institución hasta la conclusión de la inversión dentro el marco normativo vigente, excepto cuando exista contratos modificatorios de incremento al costo del proyecto, el cual deberá ser asumido por el municipio, por las limitaciones presupuestarias con los que cuenta esta Entidad se sugiere tomar en cuenta este aspecto en la firma del Convenio Intergubernativo de Financiamiento además de determinar en una clausula especifica que la contraparte del municipio sea transferido en la etapa inicial de la ejecución del proyecto de inversión conforme a cronograma de ejecución establecido por la Entidad ejecutora.



- Mediante el Informe Técnico con CITE: GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-93/18 de fecha 07 de MARZO de 2018, emitido por el Ing. José Francisco Quispe – Jefe de Unidad Técnica de Estudios y Proyectos Viales, dirigido al Ing. Carlos Alberto Poma Ramos – Director Técnico de Servicios Departamental de Caminos, manifiesta que: “...compete indicar que están contemplados para su ejecución 8.000,00 m (8.0 Km) que están en el Municipio de Mecapaca. Contemplando que la participación del municipio mencionado equivale al 10 % del total del costo del proyecto, corresponde al Municipio de Mecapaca en monto de cofinanciamiento de Bolivianos 2.000.000,00 (dos millones 00/100 Bolivianos) para la ejecución del proyecto, en función a la longitud a ser ejecutada en la jurisdicción municipal.

ENTIDAD	ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO	
	%	APORTE
GAD LA PAZ	90.000%	18.000.000,00
GAM MECAPACA	10,000%	2.000.000,00
TOTAL	100%	20.000.000,00

- Se tiene que el **Convenio Intergubernativo de Transferencia para el Financiamiento de la Ejecución del Proyecto “Mejoramiento Carretera Valencia Tahuapalca Tirata Zona Zona Araca (Tramo Puente Valencia Palomar)”**, Convenio Entre El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz representado legalmente por **Félix Patzi Paco en su calidad de Gobernador del Departamento de La Paz**, y El Gobierno Autónomo Municipal de Mecapaca, representado legalmente por **Enrique de la Cruz Mendoza**, suscrito en fecha **02 de mayo de 2018**, tiene por objeto establecer lineamientos del cofinanciamiento y transferencia de recursos de la contraparte del GAMM a favor del GADLP, para la ejecución del Proyecto **“Mejoramiento Carretera Valencia Tahuapalca Tirata Zona Zona Araca (Tramo Puente Valencia Palomar)”**, tiene un costo total de **Bs. 20.000.000,00.- (Veinte Millones 00/100 Bolivianos)**, mismo que será cofinanciado conforme la siguiente estructura de financiamiento:

ENTIDAD	ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO	
	PORCENTAJE	APORTE
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ (GADLP)	90.000%	18.000.000,00
GOBIERNO MUNICIPAL DE MECAPACA (GAMM)	10,000%	2.000.000,00
TOTAL	100%	20.000.000,00

